



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **5304** /2016.-

ARICA, 01 DE ABRIL DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Modificación de Convenio entre la Dirección Regional de JUNAEB, Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa Habilidades para la Vida I (HpV-I), de fecha 04 de Febrero de 2016.
- b) Acuerdo N° 149, tomado en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 16 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.
- c) Ordinario N° 168, de fecha 28 de Marzo de 2016, de JUNAEB.
- d) Providencia Alcaldicia N° 2146, de fecha 31 de Marzo de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Modificación de Convenio entre la Dirección Regional de JUNAEB, Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Arica, respecto al Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II), de fecha 04 de Febrero de 2016, aprobado por Acuerdo N° 149, tomado en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 16 de Marzo de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II (HpV-II)**

En Arica, a 04 de febrero de 2016, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Victor Contreras Oyarzo, cédula de identidad N° 13.211.508-7, ambos con domicilio en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, en adelante "JUNAEB", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 415, de la comuna de Arica y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

**ANTECEDENTES**

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.



4.- Que la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica,

5.- Que la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°20.882/2015 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2016, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que la JUNAEB mediante la Resolución **Exenta N° 518 de fecha 18 de marzo de 2015**, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de Proyectos nuevos del Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

7.- Que la Municipalidad de Arica tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2015-2016.

8.- Que con fecha 03 de agosto de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 442, para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2015-2016.

9.- Que los convenios tendrán carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente JUNAEB procederá a actualizar los presupuestos, las escuelas participantes y otros aspectos que eventualmente requieran modificarse, cada año del periodo comprendido que se materializara mediante documento denominado Convenio de continuidad.

10.- Que de común acuerdo entre las partes y en conformidad a lo establecido en la cláusula novena del Convenio, con el objeto de dar continuidad a las prestaciones convenidas, han acordado las siguientes modificaciones del referido convenio de colaboración:



**PRIMERO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA HPV II:**

Las partes dejan constancia que durante el año 2016, se mantiene plenamente vigente la nómina completa de los establecimientos educacionales adscritos al Programa HPV II durante el año 2015, según se señala en el cuadro que sigue a continuación:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
28	0	Ricardo Silva Arriagada	Municipal	2015
18	3	Cmte. Juan José San Martín	Municipal	2015
20	5	Tucapel	Municipal	2015
22	1	Gabriela Mistral	Municipal	2015
29	9	América	Municipal	2015
36	1	Ignacio Carrera Pinto	Municipal	2015
25	6	Centenario	Municipal	2015
31	0	Darío Salas	Municipal	2015
8	6	Eduardo Frei Montalva	Municipal	2015
5	1	Jovina Naranjo Fernández	Municipal	2015
17	5	Subte. Luis Cruz Martínez	Municipal	2015
19	1	Humberto Valenzuela García	Municipal	2015
1250 1	6	Jorge Alessandri Rodríguez	Municipal	2015
<b>TOTAL</b>		<b>13 ESTABLECIMIENTOS</b>		

**SEGUNDO:** Se modifica el título Tercero del referido convenio, en el sentido que para la ejecución del mismo, JUNAEB se compromete a transferir durante al año 2016 a La Municipalidad de Arica, la cantidad de \$ **31.046.580**, correspondiente al 74.91101618 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre la



aprobación de la presente modificación, con la dictación del correspondiente acto administrativo, y el plazo de vencimiento estipulado, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

La transferencia de dichos recursos, se efectuará, en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:

**Primera cuota: \$ 12.418.632** que se transferirá a La Municipalidad, una vez tramitada la resolución aprobatoria de la presente modificación de convenio, sin trámites pendientes y sin ningún impedimento para que se giren los fondos, siempre y cuando la rendición de cuotas del año anterior esté debidamente aprobada por Junaeb.

**Segunda cuota: \$ 12.418.632** que se transferirá hasta el día 11 de julio de 2016, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB.

**Entrega de información estadística del período** (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos, según formato JUNAEB.

**Rendición de Gastos.** La Municipalidad deberá rendir cuenta por el total de la **primera cuota**, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito en la Resolución N°30 de 2015 que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la cuota.

**Tercera cuota: \$ 6.209.316** se transferirá a La Municipalidad el día 14 de octubre de 2016, una vez aprobada la rendición de cuentas correspondiente a la **segunda cuota**, entregando, según sea el caso la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la cuota.



La entrega del **Informe Final**, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse **antes del 05 de diciembre de 2016**.

Los documentos y antecedentes requeridos son:

**Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionara.

Datos de cuestionarios **TOCA-RR y PSC Y** enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB

**Rendición de Gastos Final** y total, dicha rendición debe efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el periodo correspondiente, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativas vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

El comprobante de pago de cotizaciones previsionales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, deberá ser presentado en el mes de enero de 2017, junto a la Propuesta Técnica y Presupuesto para ese año. La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente

### **TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será entre la firma del mismo y el 31 de Diciembre de 2016, una vez aprobado el convenio por el correspondiente acto administrativo, todo ello para los efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, además de la presentación y aprobación de los Informes Finales del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas en la presente modificación de convenio y la rendición de los gastos efectuados, será entre la firma de la modificación del convenio, con la correspondiente aprobación del mismo y el **31 de Diciembre de 2016**.

La entidad y por razones de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el primer día hábil de Enero de 2016.



#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

“La Municipalidad” deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva, en los plazos señalados en la referida Resolución del órgano contralor.

Esta estará constituida por él o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes se ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; los comprobantes de egresos, que acrediten los desembolsos realizados; los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos, la relación y la ubicación de éstas cuando proceda, y los registros a que se refiere la ley 19.862, cuando corresponda o la relación. Por su parte JUNAEB, Se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, en caso de estimarlo necesario durante el año.

**QUINTO:** Las partes establecen que el valor anual de implementación del programa durante el año 2016, asciende a la suma de \$ **41.444.612**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto es de carácter compartido, corresponde a JUNAEB, un aporte equivalente al 74.91101618 % del costo total de implementación del programa, el que asciende a la suma de \$ **31.046.580** Por su parte, el aporte local que corresponde a la Municipalidad equivale al 25.08898382 % del costo anual de implementación del Programa, esto es la suma de \$ **10.398.032**.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes, todas las estipulaciones y disposiciones convenidas en el convenio de colaboración suscrito con fecha 03 de agosto de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 442.

**SÉPTIMO:** La personería de don Victor Contreras Oyarzo, Director Regional de la Dirección Regional Arica y Parinacota de JUNAEB, consta en la Resolución N° 230 de fecha 01 de julio del año 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, Alcalde de la Municipalidad de Arica, para comparecer en representación de la corporación edilicia, consta en el Decreto Alcaldicio N°9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.



**OCTAVO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Para constancia, firman



  
**VICTOR CONTRERAS OYARZO**  
DIRECTOR REGIÓN ARICA Y  
PARINACOTA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



  
**VABOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE  
ARICA

  
VCO/VGF/VVR/MP

